

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, COHESIÓN TERRITORIAL Y AGUAS POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL Y ECONÓMICO DESTINADA AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO PROVISTO DE CIF: Q3800448G, POR IMPORTE DE UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DEL LOTE NÚMERO 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m³/día, LOTE 1”, DENTRO DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO / ADQUISITIVO DENOMINADO: “ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS.” ISLA DE EL HIERRO Y SE DECLARA JUSTIFICADO EL GASTO. CLAVE: HR-162.

Examinado el correspondiente expediente tramitado por la Dirección General de Aguas relativo a la concesión de una subvención directa al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogados para 2025, establecieron en el estado de gastos de la Dirección General del Agua una subvención nominativa con cargo a la partida presupuestaria 23.05.452A.753, a la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar inversiones en actuaciones relativas al ciclo integral del agua, por importe total de VEINTE MILLONES DE EUROS (20.000.000 €), con el objetivo y fundamento siguiente:

“El ciclo del agua urbana, desde que el recurso se capta hasta que, una vez usado, se devuelve a la naturaleza o se reutiliza, se puede dividir en tres fases: abastecimiento o suministro de agua, saneamiento y reutilización.

El abastecimiento o suministro de agua abarca las fases desde la captación de agua hasta que llega a las acometidas para su uso. El saneamiento se encarga del agua que sale de las viviendas ya utilizada y la devuelve a su cauce natural respetando el medio ambiente. Y la reutilización, que se lleva a cabo en algunos casos, aprovecha el agua para usos distintos al consumo humano como el riego de jardines, la agricultura o algunos usos industriales.

La gestión del ciclo integral del agua urbana abarca, por tanto, la completa y compleja labor de manejo de los sistemas o procesos que permiten el suministro de agua para su uso y reutilización, así como el saneamiento de las aguas residuales generadas. A lo largo de todo este ciclo integral existen actores encargados de los aspectos técnicos y de la gestión comercial, sistema de tarifas, atención al cliente, análisis de indicadores y datos, y elaboración de estándares y normativa técnica.

En el caso de Canarias, su condición de insularidad acentúa la complejidad de resolver adecuadamente el abastecimiento de sus poblaciones con seguridad.

Las inversiones que se tratan de acometer se reparten entre las islas de El Hierro, Fuerteventura, Gran Canaria, La Gomera, Lanzarote, La Palma y Tenerife. Las actuaciones se dirigen tanto a mejorar la seguridad del abastecimiento como a la mejora del sistema de saneamiento y depuración, permitiendo en determinados casos la reutilización del agua mediante su regeneración. En todos los casos son actuaciones previstas por los responsables insulares de la gestión del agua.”

Segundo.- Entre las competencias del Consejo Insular de Aguas de El Hierro se recogen las correspondientes al abastecimiento de agua a los diferentes consumidores de la isla. Con la aprobación definitiva del Presupuesto General del Cabildo Insular de El Hierro 2021, el Consejo Insular de Aguas de El Hierro (En adelante CIAEH), asumió plenamente las competencias en materia de aguas y obras





hidráulicas (Dec.158/1994, de 21 de julio), sin perjuicio de su materialización efectiva a partir del 01/10/2021, según acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro de fecha 18/06/2021, operando por consiguiente el traspaso a favor del Consejo Insular de Aguas de El Hierro de las infraestructuras de desalación de agua de mar EDAMS de Los Cangrejos, El Golfo y La Restinga, cuyo mantenimiento básico y explotación es realizado por personal propio del CIAEH.

Se propone por parte del Organismo Autónomo, CIAEH, la contratación de tres Plantas de Desalación Móviles Contenerizadas para el aumento del caudal de agua en la isla de El Hierro, por las reiteradas declaraciones de la necesidad de Suministro de agua.

El objeto del contrato es la adquisición, instalación, pruebas y puesta en marcha de tres Plantas de Desalación Móviles Contenerizadas para el aumento del caudal de agua en la isla de El Hierro, con posibilidad de instalación en los centros de producción de desalación del CIAEH, situados en las denominadas EDAM Los Cangrejos, EDAM La Restinga y EDAM El Golfo.

Cada uno de los suministros vendrá diferenciados en los siguientes Lotes

Lote nº 1. Adquisición, instalación, pruebas y puesta en marcha de módulo de desalación de agua de mar contenerizado de capacidad de producción 2.500 m3/día.

Lote nº 2. Adquisición, instalación, pruebas y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar contenerizado de capacidad de producción 1.300 m3/día.

Lote nº 3. Adquisición, instalación, pruebas y puesta en marcha de módulos de desalación de agua de mar contenerizado de capacidad de producción 1.300 m3/día.

Para lo anterior el plazo de ejecución de las obras fue de ciento cincuenta días.

Al tratarse de plantas móviles, siempre estarán sujetas sus ubicaciones a las necesidades que pudieran existir de manera urgente en los distintos centros de producción industrial que tiene el CIAEH, así como a las demandas hídricas que pudieran existir en la zona, teniendo siempre en cuenta, criterios de optimización de la eficiencia energética en el sistema hidráulico.

Los centros de producción industrial; EDAMs del Consejo Insular de Aguas se localizan en los siguientes emplazamientos,

- EDAM CANGREJOS: Carretera de Los Cangrejos s/n - 38910 Valverde.
- EDAM LA RESTINGA: Puerto de La Restinga s/n - 38917 La Restinga - El Pinar de El Hierro.
- EDAM EL GOLFO: Carretera a Los Sargos s/n - 38911 La Frontera

De acuerdo al Proyecto Constructivo / Adquisitivo de las 3 plantas desaladoras móviles (3 lotes), el Presupuesto de Ejecución Material total ascendía, según la aplicación presupuestaria 452 – 62902 del Consejo Insular de Aguas de el Hierro, a la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENNTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (2.519.064,62 €).**

El Presupuesto de Ejecución Material del **LOTE nº 1** ascendía a la cantidad de **UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (1.155.629,47 €).**

Incrementado en un 13 % de Gastos Generales y un 6 % de Beneficio Industrial, resultó un Presupuesto de Ejecución por Contrata de base de licitación del **LOTE nº 1 de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.375.199,07 €).**

El I.G.I.C. aplicable es el 0 %, con lo que el Total Presupuesto Base de Licitación del **LOTE nº1** ascendió a la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.375.199,07 €),** de acuerdo a los





siguientes resúmenes presupuestarios:

PROYECTO: ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DE DESALACIÓN MÓVILES CONTENERIZADAS PARA EL INCREMENTO DE LOS CAUDALES DE AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO	
TIPO COSTE.	IMPORTE
COSTES DIRECTOS SUMINISTRO	2.333.929,22 €
COSTES DIRECTOS PRESTACIONES ACCESORIAS.	109.563,46 €
TOTAL COSTES DIRECTOS.	2.443.492,68 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS.	75.571,94 €
COSTES TOTALES.	2.519.064,62 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA.	
GASTOS GENERALES 13 %	327.478,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	151.143,88 €
IGIC 0 %	0,00 €
TOTAL.	2.997.686,90 €

Cada uno de los suministros vendrán diferenciados en los siguientes Lotes:

DETALLE DE COSTES LOTE 1: SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DESALADORA MÓVIL 2.500m3/d. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
TIPO COSTE.	IMPORTE
COSTES DIRECTOS SUMINISTRO	1.083.721,84 €
COSTES DIRECTOS PRESTACIONES ACCESORIAS.	37.238,75 €
TOTAL COSTES DIRECTOS.	1.120.960,59 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS.	34.668,88 €
COSTES TOTALES.	1.155.629,47 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA.	
GASTOS GENERALES 13 %	150.231,83 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	69.337,77 €
IGIC 0 %	0,00 €
TOTAL.	1.375.199,07 €





DETALLE DE COSTES LOTE 2: SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DESALADORA MÓVIL 1.300m3/d. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
TIPO COSTE.	IMPORTE
COSTES DIRECTOS SUMINISTRO	579.276,58 €
COSTES DIRECTOS PRESTACIONES ACCESORIAS.	34.384,76 €
TOTAL COSTES DIRECTOS.	613.661,34 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS.	18.979,22 €
COSTES TOTALES.	632.640,56 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA.	
GASTOS GENERALES 13 %	82.243,27 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	37.958,43 €
IGIC 0 %	0,00 €
TOTAL.	752.842,27 €

DETALLE DE COSTES LOTE 3: SUMINISTRO: ADQUISICIÓN DESALADORA MÓVIL 1.300m3/d. INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	
TIPO COSTE.	IMPORTE
COSTES DIRECTOS SUMINISTRO	670.930,80 €
COSTES DIRECTOS PRESTACIONES ACCESORIAS.	37.939,95 €
TOTAL COSTES DIRECTOS.	708.870,75 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS.	21.923,84 €
COSTES TOTALES.	730.794,59 €
GASTOS GENERALES DE ESTRUCTURA.	
GASTOS GENERALES 13 %	95.003,30 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	43.847,68 €
IGIC 0 %	0,00 €
TOTAL.	869.645,56 €

El Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas aportará la cantidad de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €). El resto fue financiado con fondos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

La subvención otorgada por el Gobierno de Canarias, de acuerdo con la subvención directa con cargo a la partida presupuestaria 23.05.452A.753, prevista en la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en 2023, en concepto de «A la Comunidad Autónoma de Canarias, para financiar inversiones en actuaciones relativas al ciclo integral del agua», irá destinada a financiar exclusivamente las obras correspondientes a lo definido en la documentación aportada correspondiente al LOTE nº 1 de la “ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DE DESALACIÓN MÓVILES CONTENERIZADAS PARA EL INCREMENTO DE LOS CAUDALES DE AGUA EN LA ISLA DE EL HIERRO”, alcanzando el Presupuesto Base inicial de la actuación la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (2.997.686,90 €). El objeto de la subvención, corresponde a la actuación relativa al LOTE nº 1, cuyo presupuesto inicial base de licitación se estableció en UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.375.199,07 €), siendo finalmente adjudicado por UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €), valor que coincide con el presupuesto final certificado de acuerdo al Acta de Recepción del suministro del Lote nº 1: “ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DE DESALACIÓN MÓVILES CONTENERIZADAS”, EXP-191/2023.





LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m³/día, LOTE 1”.

Tercero.- Para la tramitación de dicha subvención por el procedimiento de concesión directa, el pasado 27 de marzo de 2026, el CIAEH ha remitido [Nº General 653460], a esta Dirección General, previa solicitud de documentación por esta Dirección General de Aguas de fecha 12 de marzo de 2026, la siguiente documentación:

1º) La solicitud del abono de la subvención.

2º) Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del suministro denominada: “Adquisición de tres Plantas de Desalación móviles contenerizadas para el incremento de los caudales de agua en la Isla de el Hierro”

3º) Decreto nº 2024-0009, Expediente nº 191/2023, de fecha 12-02-2024 del CIAEH, por el que se procedió a la aprobación:

I.- Del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro: <<Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas>>, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente conforme al expediente 191/2023 del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

II.- Del expediente de contratación del suministro: <<Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas>>, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, expediente 191/2023 del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, con un valor estimado de dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa céntimos (2.997.686,90 €) y con un presupuesto base de licitación (PBL) de dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa céntimos (2.997.686,90 €), 0% IGIC, con cargo a la aplicación presupuestaria 452 62902 del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de El Hierro de 2024.

III.- Del gasto del expediente de contratación del suministro: <<Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas>>, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación urgente, expediente 191/2023 del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, por un importe de dos millones novecientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y seis euros con noventa céntimos (2.997.686,90 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 452 62902 del Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de El Hierro de 2024.

4.1º) Certificado en virtud del cual acredite estar al corriente con las obligaciones tributarias, en cumplimiento del apartado 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. (AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA y AGENCIA TRIBUTARIA CANARIA)

4.2º) Certificado en virtud del cual acredite estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, en cumplimiento del artículo apartado 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

5º) Declaración responsable en la que se justifique que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6º) Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.

7º) Documentación acreditativa de la personalidad de la entidad solicitante, y documentación acreditativa de la representación.

8º) Justificación de las razones que acrediten interés Público de la actividad a desarrollar.





9º) Declaración de no ser deudor/a de la Administración por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003.

10º) Declaración responsable que no disponen de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad objeto de esta subvención

Vista solicitud de documentación sobre finalización de la ejecución de la subvención “Ejecución de planta desaladora móvil contenerizada” remitida por la Dirección General de Aguas y recibida en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro con fecha 03/07/2026 R.E. 2026-E-RC-91, con fecha 6 de julio de 2026, el CIAEH emite un “INFORME TÉCNICO SUBVENCIÓN NOMINADA DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE PLANTA DESALADORA MÓVIL CONTENERIZADA”, en el que se define la realidad de la obra ya ejecutada, determinando las *fechas de la licitación llevada a cabo, la propia adjudicación de los tres lotes licitados, el plazo de ejecución del contrato, ampliaciones de plazo realizadas, acta de recepción y puesta en marcha de la instalación, plan de financiación, etc.*

Se considera que la documentación recibida y trámites realizados permiten la tramitación de la subvención objeto de la presente Orden. Además, cabe destacar que, las actuaciones a subvencionar, de acuerdo a las bases reguladoras del procedimiento, pueden haber sido ejecutadas con anterioridad a la fecha de recepción de los fondos.

Por tanto, se establece que la actuación desarrollada, así como el interés público de la misma, permite la tramitación de la subvención objeto de la presente Orden de concesión de subvención.

Cuarto.- La subvención al CIAEH está contemplada en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)**.

La actuación objeto de la presente subvención, promovida por el CIAEH y destinada a atender una situación de urgencia derivada del déficit hídrico existente en la Isla de El Hierro, resulta compatible con las determinaciones y objetivos del vigente Plan Hidrológico Insular de El Hierro, en la medida en que la instalación de una planta desaladora móvil constituye una actuación de carácter temporal y de respuesta inmediata orientada a garantizar la disponibilidad de recursos hídricos y contribuir a la satisfacción de las demandas existentes. Dicha actuación se configura como una medida complementaria y de carácter coyuntural dentro del sistema insular de abastecimiento, destinada a paliar las situaciones de insuficiencia de recursos y a reforzar la garantía de suministro, sin perjuicio de las actuaciones estructurales previstas en la planificación hidrológica. En consecuencia, la actuación contribuye al cumplimiento de los objetivos de garantía de suministro y adecuada gestión de los recursos hídricos contemplados en la planificación hidrológica insular, resultando, por tanto, compatible con la misma.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas para el período 2024-2026, en su modificación aprobada por Orden de 19 de marzo de 2026, publicada en el BOC n.º 61, de 30 de marzo de 2026, define una línea específica de Subvención (4.1.37. “SUBVENCIÓN AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO PARA LA PLANTA DESALADORA MÓVIL CONTENERIZADA”), incluida dentro del apartado “4. Garantizar la suficiencia y calidad de los recursos hídricos. Cumplimiento con la normativa de saneamiento y protección frente a fenómenos extremos de inundación.”, indicando como área de competencia el abastecimiento de agua, como objetivo la mejora del abastecimiento de agua potable y, expresamente, que los indicadores son compatibles con el Plan Hidrológico.

Así mismo, cabe destacar que, la actuación objeto de subvención se encuentra incluida en el Programa de Medidas del Plan Hidrológico de la isla de El Hierro, clasificados en función de los subtipos de las medidas establecidas en el Decreto 165/2015, de 3 de julio, por el que se aprueba la Instrucción de Planificación Hidrológica para la Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias de la Comunidad





Autónoma de Canarias, y de las KTM (Key Type Measures) definidos por la Comisión Europea para simplificar el reporting de los programas de medidas de los Planes Hidrológicos.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la concesión de esta subvención, obrando en el expediente documento contable de Retención de Crédito en la aplicación presupuestaria **0907 – 452A – 7600400**, proyecto de inversión **267G0128.- PLANTA DESALADORA MÓVIL CONTENERIZADA. EL HIERRO**, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €).

Cabe recalcar que, a efectos de la concesión de la subvención, la actuación denominada “SUBVENCIÓN AL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO PARA LA PLANTA DESALADORA MÓVIL CONTENERIZADA”, correspondiente al LOTE N° 1 (producción de 2.500 m3/día), promovida por el CIAEH y ya ejecutada por la UTE Canaragua Concesiones S.A.U.- Elmasa Tecnología del Agua S.A. denominada “UTE EDAM MOVIL EL HIERRO 1”, cuya ejecución material ha finalizado con anterioridad a la fecha prevista para la resolución de concesión, circunstancia que deberá ser expresamente tenida en consideración en la resolución de concesión y en el posterior procedimiento de justificación.

Dado que la actuación objeto de la subvención se encuentra totalmente ejecutada y dispone de certificación final de obra, el porcentaje de financiación se determina sobre el coste real de la actuación efectivamente ejecutada y acreditada, al constituir éste el coste cierto de la inversión y la magnitud económica que refleja con mayor precisión el coste de la actividad subvencionada. El importe asignado para la presente subvención es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), correspondiendo al 76,92 %, referido al importe final certificado del Lote n° 1 objeto de la subvención.

Todas aquellas cantidades que excedan de la cuantía destinada a la subvención para la ejecución de la actuación de “Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas para el incremento de los caudales de agua en la isla de El Hierro. Lote n° 1”, deberán ser asumidas expresamente por el CIAEH.

Sexto.- El CIAEH ha remitido, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el apartado 2, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- Con fecha 30 de junio de 2026, se emite certificado, expedido por la Dirección General de Aguas en el que se acredita que el CIAEH no tiene otras subvenciones concedidas por la persona titular de este Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede. Asimismo, se constata que dicha entidad no tiene otras subvenciones destinadas a inversiones, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación y cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Octavo.- Igualmente, con fecha 1 de julio de 2026, se emite certificado expedido por la Secretaría General Técnica y con fecha 2 de julio de 2026, por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Cohesión Territorial en el que se acredita que, junto con otras entidades públicas, que el CIAEH, no tiene otras subvenciones concedidas en los mismos términos que el antecedente anterior.

Posteriormente, con fecha 7 de julio de 2026, se emiten certificados expedidos por Dirección General de Emergencia y con fecha 9 de julio de 2026, se emite, igualmente, certificado expedido en el mismo sentido que los antecedentes anteriores, por la UAP de Gestión de Fondos Next Generation EU, unidad de proyectos de ciclo del agua de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, en el que se acredita que, junto con otras entidades públicas, que el CIAEH no tiene otras subvenciones concedidas.





Noveno.- Con fecha 7 de agosto de 2026 se emite informe técnico favorable por el servicio del Área de Aguas correspondiente al suministro del LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m³/día, LOTE 1”, dentro del proyecto constructivo / adquisitivo denominado; “**ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS. ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-162**, en el que se concluye en los siguientes Términos:

“De acuerdo con el contenido mínimo establecido en el Artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público en relación con el proyecto de obras, considerando que la documentación presentada ha sido redactada por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se entiende que dicha actividad cuenta con la aprobación previa de dicho Consejo, con el objeto de ser compatible con el Plan Hidrológico a los efectos de lo establecido en el art 123 de la Ley de Aguas de Canarias.

Como refleja la documentación técnica y administrativa obrante en el expediente, la actuación objeto de la presente propuesta se encuentra ejecutada a la fecha de emisión del presente informe. Esta circunstancia resulta compatible con el régimen establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 996/2025, de 5 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Comunidad Autónoma de Canarias para financiar inversiones en actuaciones relativas al ciclo integral del agua, cuyo segundo párrafo establece expresamente que podrán subvencionarse actuaciones que se encuentren en ejecución o cuya ejecución haya finalizado con anterioridad a la fecha de recepción de los fondos, siempre que se correspondan con las actuaciones especificadas en el artículo 3.2 y se cumpla lo dispuesto en el artículo 4.3 relativo a la compatibilidad de subvenciones.

En consecuencia, la circunstancia de encontrarse finalizada la actuación con anterioridad a la recepción de los fondos no constituye, por sí misma, un impedimento para su financiación con cargo a la subvención regulada por el citado Real Decreto, sin perjuicio de la necesaria acreditación, en la fase de justificación, de los gastos e inversiones efectivamente realizados, de los pagos efectuados y del cumplimiento del resto de condiciones establecidas en la normativa reguladora y en la resolución de concesión.

Por tanto y debido a que la actuación objeto de la subvención ya ha sido ejecutada, se establece que las obras han sido una realidad, posibilitando, en base a sus especificaciones, el desarrollo de la inversión, así como el seguimiento concreto y la evaluación del cumplimiento de las actividades y los objetivos previstos en la subvención. No obstante, deben ser tenidas en cuenta las consideraciones indicadas en el apartado 5 anterior.

El importe finalmente adjudicado de la actuación, por parte del CIAEH, fue de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €), valor que coincide con el presupuesto final certificado de acuerdo al Acta de Recepción del suministro del Lote nº 1: “ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DE DESALACIÓN MÓVILES CONTENERIZADAS”, EXP-191/2023. LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m³/día, LOTE 1”. Por su parte, el importe asignado para la presente subvención es de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000 €), correspondiendo al 76,92 %, respecto al importe final certificado del referido Lote nº 1 objeto de la subvención.

En lo que se refiere a los plazos necesarios para llevar a cabo la ejecución de la actividad objeto de esta subvención, teniendo en cuenta que la actuación ya ha sido ejecutada no procedería la estimación de una fecha de finalización de la misma, ya que se encuentra cumplida. Sin embargo, con el fin de que los trámites necesarios para la emisión de la orden de concesión de la subvención, incluida ésta, puedan producirse, se determina una fecha límite de finalización de las obras, meramente administrativa, estableciendo un plazo de unos TRES (3) meses desde la emisión del presente informe.

Décimo.- Obra en el expediente informe – propuesta favorable de la Dirección General de Aguas de fecha 7 de agosto de 2026 para que se conceda la subvención directa de referencia.





Así mismo, con fecha 12 de agosto de 2026 ha sido emitido informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos adscrita a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea a la referida subvención.

Decimoprimer.- Con fecha 27 de agosto de 2026 se emite informe favorable de legalidad por parte de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, con la siguiente observación al Borrador de Orden:

“..., esta Secretaría General Técnica coincide plenamente en entender que no existe ningún impedimento para subvencionar una obra completamente ejecutada, en atención al interés público de la misma.

Sin embargo, no se alcanza a comprender por qué tratándose efectivamente de una obra ejecutada y que cuenta con certificado final de obra, se dispone que el pago de la subvención será mediante abono anticipado cuando la regla general es la contenida en el artículo 37 apartado 2º del Decreto 36/2009 señala que “el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en las bases reguladoras, o cuando no proceda, en la resolución de concesión, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados y pagos a cuenta”.

Por tanto, aunque se establece la posibilidad de realizar abonos anticipados pensados para aquellos supuestos en los que el beneficiario no pueda afrontar la realización de la actividad sin dicho adelanto, en este supuesto, si la obra está ya ejecutada y cuenta con certificado final de obra como se señala en el informe y borrador, entendemos que debe aplicarse la norma general, estableciendo directamente un plazo de justificación y abonando una vez sea comprobada dicha justificación.

Este criterio, incluso más riguroso, es el que expone la Intervención General en su informe de 3 de agosto de 2026 (Referencia: AV 26/0301) cuando señala como observación lo siguiente: “No se estipula el momento en el que se prevén que se inicien las obras, lo cual es esencial para poder determinar el porcentaje que les correspondería de abono anticipado. Pues de haberse iniciado ya las obras, deberán devenir en firme por el periodo de tiempo que hayan sido ejecutadas”.

De conformidad con todo lo expuesto, esta Secretaría General Técnica,

PROPONE

Una vez emitido informe favorable de la Intervención, podrá continuarse el procedimiento hasta su aprobación por el órgano competente, previo cumplimiento de las observaciones señaladas o, en su caso, incorporando al expediente una aclaración con respecto a la última de las citadas observaciones.”

Decimosegundo.- Asimismo, consta en el expediente que con fecha 7 de septiembre de 2026 ha sido emitido informe de fiscalización previa por la Intervención General, con carácter favorable a la referida subvención, sin perjuicio de instar al órgano gestor a la consideración de lo señalado en el apartado octavo del referido informe, en el mismo sentido del informe emitido por la Secretaria General de esta Consejería, estableciendo que:

“En cuanto al contenido del expediente se observa que no consta la solicitud expresa del beneficiario, exigida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cuanto al contenido del expediente





se observa que, si bien se aportan los certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, los mismos se encuentran caducados.

Además, al tratarse de una actuación ya ejecutada, el abono de la subvención no debería realizarse mediante abono anticipado, sino mediante abono en firme, previa expresa justificación de la efectiva realización de la actividad subvencionada”

Decimotercero. - Con fecha 14 de septiembre de 2026, mediante escrito de salida número general 760009 /2026, la Dirección General de Aguas remitió escrito de requerimiento de documentación necesaria para la justificación de la subvención a otorgar al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, para la actuación ya ejecutada: “Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas para el incremento de los caudales de agua en la isla de el hierro”. LOTE nº 1: adquisición de una planta de desalación móvil contenerizada de capacidad de producción 2.500 m3/día, LOTE 1”. Clave: HR-162, al tratarse de una obra ya ejecutada, con la finalidad de iniciar el proceso de justificación.

Decimocuarto.- Vista solicitud de documentación justificativa sobre finalización de la ejecución de la subvención “Ejecución de planta desaladora móvil contenerizada” remitida por la Dirección General de Aguas y recibida en el Consejo Insular de Aguas de El Hierro con fecha 16/9/2026 R.E. 2026-E-RC-144, con fecha 21 de septiembre de 2026, la entidad remite a esta Dirección [Nº General 1940087 - Nº General 1940109 y Nº General 1940134] la documentación requerida siguiente:

1º.- Decreto número 2024-0048 de fecha 26 abril de 2024 por el que se adjudica y se dispone el gasto del contrato de suministro “adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas” expediente 191/2023 del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, al licitador Canaragua Concesiones S.A.U- Elmasa Tecnología del Agua S.A. N.I.F A76624345-A35523026 NIT 302243.

2º.- Decreto número 2025-0063 de fecha 24 abril de 2025 por el que se reconoce la obligación a favor de la UTE EDAM MOVIL EL HIERRO LOTE 1 U55385348, correspondiente al contrato de suministro: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m3/DÍA, LOTE 1”. EXP:191/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 452 62902: “PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS” del presupuesto general del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, por importe de un millón trescientos mil euros (1.300.000,00 €), IGIC: Tipo 0% en virtud de lo dispuesto en el artículo 52,a) de la Ley 4/2012, de 25 Junio de medidas administrativas.

3º.- Plan de financiación y previsión de Ingresos y Gastos subvención “Adquisición de una planta de desalación móvil contenerizada de capacidad de producción 2.500 m3/día, LOTE 1”

4º.- Relación de Transferencias por pago facturas de Adquisición Lote 1, 2 y 3 PLANTA DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD PRODUCCIÓN 2.500 M3/DIA [Lote1] y 1.300 M3/DIA [Lote 2 y 3] a favor de la UTE EDAM MOVIL EL HIERRO - U55385348

5º.- Certificado Final de Obra y Relación Valorada de las Obras del suministro: ADQUISICIÓN DESALADORA MÓVIL 2.500 m3/d. INSTALACIÓN y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO.

6º.- FACTURA Nº. 2562270000 -2025-105 de la empresa UTE EDAM MOVIL EL HIERRO - U55385348 – LOTE 1; Concepto: ADQUISICIÓN, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DESALADORA MOVIL LOTE 1.

7º.- Contrato Administrativo de suministro, instalación y la puesta en marcha de una planta de desalación móvil contenerizada de capacidad de 2.500 m3/día (LOTE 1).





8º.- Informe de la Intervención del Organismo Autónomo del Consejo Insular de Aguas de El Hierro de reconocimiento de la obligación; EXPEDIENTE N.º: 191/2023. ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DE DESALACIÓN MÓVILES CONTENERIZADAS, LOTES 1, 2 y 3.

9º.- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares para la contratación del suministro “Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas”, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, tramitación urgente.

Decimoquinto.- Con fecha 9 de octubre de 2026, después de un exhaustivo estudio de la documentación remitida por la entidad obrante en el expediente, se emite Informe Técnico de justificación de la subvención referida, a conceder al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, por el servicio del Área de Aguas de la Dirección General de Aguas, en el que se concluye que el gasto subvencionado queda totalmente justificada, estableciendo las siguientes conclusiones:

“Por tanto y debido a que la actuación objeto de la subvención ya ha sido ejecutada, se establece que las obras han sido una realidad y se encuentra justificada, posibilitando, en base a sus especificaciones, el desarrollo de la inversión, así como el seguimiento concreto y la evaluación del cumplimiento de las actividades y los objetivos previstos en la subvención. No obstante, deben ser tenidas en cuenta las consideraciones indicadas en el apartado 6 anterior.

De acuerdo con el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados por el CIAEH, referidos a la actividad ejecutada conforme a la actuación de “Adquisición de tres plantas de desalación móviles contenerizadas para el incremento de los caudales de agua en la isla de El Hierro”. Lote nº 1: Adquisición de una planta de desalación móvil contenerizada de capacidad de producción 2.500 m3/día, Lote 1”. Clave: HR-162, a través de un contrato administrativo de suministro adjudicado por el CIAEH a la UTE CANARAGUA CONCESIONES, S.A.U. y ELMASA TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A.U. (NIF A76624345-A35523026 NIT 302243), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, abreviadamente UTE EDAM MOVIL EL HIERRO 1, se desprende que el importe total finalmente certificado para llevar a cabo la actividad prevista ascendió a la cantidad de un millón trescientos mil euros (1.300.000 €), IGIC (0%) incluido, lo que supone que dicho importe es superior al importe de la subvención a otorgar que se encuentra estimada en un millón de euros (1.000.000 €).

Cabe concluir que, la justificación de la actuación puede darse como validada, para la tramitación de la subvención directa al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, concluyendo que la cantidad subvencionada, de 1.000.0000 €, ha sido consumida en su totalidad para la actuación referida, aportando el CIAEH los restantes 300.000 €, necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos cuyo presupuesto total certificado fue de 1.300.000 €. Resaltar nuevamente que, debido a que la actuación ya se encuentra ejecutada, esta circunstancia debe ser expresamente tenida en consideración en la resolución de dicha concesión.”

Decimosexto.- Obra en el expediente informe- propuesta de la Dirección General de Aguas de fecha 13 de octubre de 2026 que propone la concesión y justificación de la subvención de referencia.

A los anteriores antecedentes de hechos le son de aplicación los siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las obras públicas de interés general en su artículo 149.1. 24ª, y de esta manera el artículo 124.1 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas confiere





a la Administración General del Estado la competencia para la construcción y explotación de obras hidráulicas de interés general.

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico es el Departamento competente en el ámbito de la Administración General del Estado para la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la política de agua como bien público esencial.

Por otra parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece en su artículo 152 que:

“A la Comunidad Autónoma de Canarias le corresponde, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal, la competencia exclusiva en materia de aguas, que incluye, en todo caso:

- a) La regulación, planificación y gestión del agua, en todas sus manifestaciones, de los usos y de los aprovechamientos hidráulicos, régimen de protección, así como de las obras hidráulicas que no estén calificadas de interés general.*
- b) La organización de la administración hidráulica, incluida la participación de los usuarios.*
- c) La potestad de policía del dominio público hidráulico”.*

Segunda.- El Artículo 7 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, atribuye a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia en el ejercicio de la potestad reglamentaria de desarrollo de la legislación territorial o estatal de aguas, la elaboración del Plan Hidráulico de Canarias y la aprobación definitiva de los Planes Hidrológicos Insulares, Parciales y Especiales, la elaboración de los programas de obras de interés regional y la elevación al Gobierno de la nación de propuestas de obras de interés general, la coordinación de las Administraciones hidráulicas entre sí y con la Administración estatal, la coordinación de la planificación hidrológica con la de ordenación territorial, económica y demás que puedan repercutir sobre los recursos hidráulicos, la asistencia técnica y la alta inspección de la actividad de los Consejos insulares, el impulso y fomento de las mejoras hidrológicas, así como la investigación y desarrollo tecnológico en esta materia, garantizar la unidad de gestión de las aguas, la cooperación en el ejercicio de las competencias que en relación con su protección ostenten las distintas Administraciones Públicas en Canarias, así como proporcionar a la Unión Europea, a través del Ministerio competente en materia de medio ambiente, la información relativa a la Demarcación Hidrográfica que se requiera, y cualesquiera otra competencia que le confien las leyes, así como las que no sean atribuidas a otras entidades u órganos de la Administración hidráulica.

Tercera.- La Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, establece, asimismo, un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.

La citada Directiva establece como objetivos fundamentales: i) Garantizar el buen estado y la adecuada protección del dominio público hidráulico de las masas de agua y de los ecosistemas asociados. ii) Garantizar la satisfacción de las demandas racionales de agua, incluida la medioambiental. iii) Garantizar el equilibrio y la armonización del desarrollo regional y sectorial, incrementando los recursos, a la vez que protegiendo su calidad y economizando su uso en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.

Por otra parte, y a los efectos de una adecuada protección medioambiental, la Directiva considera necesario mejorar los aspectos cualitativos y cuantitativos de los elementos funcionales (infraestructuras de drenaje territorial, captación de aguas subterráneas, transporte y almacenamiento en alta, abastecimiento, riego, saneamiento de aguas residuales, producción industrial de agua, etc.), que forman parte del ciclo hidrológico.





Pues bien, a los efectos de asegurar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en esta Comunidad Autónoma, el legislador mediante la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas del Estado dispuso en su segundo punto que; *“Las actuaciones en obras de interés general en Canarias comprenderán la desalación, reutilización o cualquier otro tipo de obra hidráulica, que por su dimensión o interés público o social, suponga una iniciativa esencial para el mantenimiento de adecuados niveles de disponibilidad del agua en las diferentes islas”*, siendo especialmente estratégicas para las islas Canarias las infraestructuras de tratamiento (terciario y desalinización), regulación y transporte en alta de aguas regeneradas, íntimamente conectadas con las actuaciones en materia de saneamiento de aguas residuales, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en toda la demarcación hidrográfica (art. 46.1.a) de la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

Además, tal y como estipula el artículo 118.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias; *“Las iniciativas públicas o privadas consistentes en la construcción, ampliación, mejora, reparación o mantenimiento de obras hidráulicas, podrán ser auxiliadas económicamente por la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos de la presente Ley”*.

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias *“El auxilio se otorgará, en cuanto lo permitan las disponibilidades presupuestarias, a las obras que tengan por objeto la captación, alumbramiento, canalización, almacenamiento, evacuación, eliminación, depuración o tratamiento de aguas de cualquier tipo, la desalación, la corrección de cauces y protección contra avenidas, o la minimización del consumo hidráulico por actuación sobre cualquiera de los factores que lo determinen”*.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas asume las competencias que en materia de planificación territorial y aguas tenía la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, salvo las competencias en materia de transición ecológica y lucha contra el cambio climático.

Por tanto, resulta competente para conceder la presente subvención el Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que establece que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 5.13 del Decreto 28/2025, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, dispone que son competencias del titular de la Consejería *“aprobar las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, acordar la convocatoria de las mismas y dictar las correspondientes resoluciones de concesión, tanto en procedimientos de concurrencia competitiva como en los de concesión directa”*.

Según el Decreto 5/2026, de 9 de febrero, se delega en la persona titular de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas, por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, ya que en este caso sí supera esa cantidad. Conforme al citado Decreto, de la presente concesión se dará cuenta al Gobierno de Canarias en el primer trimestre del ejercicio 2027.

Quinta.- Existen razones de reconocido interés público y medioambiental para conceder esta subvención, que a continuación se señalan:

- La necesidad de la ejecución de las obras por razones de interés público, toda vez que de acuerdo con el artículo 26.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de





residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

- La disponibilidad y el aprovechamiento del agua en la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con la disposición adicional novena del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas del Estado, la cual dispone en su segundo punto que; “Las actuaciones en obras de interés general en Canarias comprenderán la desalación, reutilización o cualquier otro tipo de obra hidráulica, que por su dimensión o interés público o social, suponga una iniciativa esencial para el mantenimiento de adecuados niveles de disponibilidad del agua en las diferentes islas”, siendo especialmente estratégicas para las islas Canarias las infraestructuras de tratamiento (terciario y desalinización), regulación y transporte en alta de aguas regeneradas, íntimamente conectadas con las actuaciones en materia de saneamiento de aguas residuales, al objeto de garantizar la disponibilidad y aprovechamiento del agua en toda la demarcación hidrográfica (art. 46.1.a) de la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio).

Sexta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante, con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de esta subvención.

Séptima.- Conforme a lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas europeas que limitan la concesión de ayudas de Estado, consta en el expediente el informe de la Dirección General competente en materia de asuntos con la Unión Europea acerca de su compatibilidad con las normas comunitarias europeas de la competencia.

Octavo.- El apartado 1 del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias estipula que el órgano concedente de la subvención llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en el plazo máximo de dos meses a contar desde su presentación por el beneficiario, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras. El apartado 4 del citado precepto añade que, una vez realizadas las comprobaciones relativas a la justificación, el órgano concedente dictará resolución que declare justificada total o parcialmente la subvención. Dicho pronunciamiento del órgano gestor respecto a la aplicación de los fondos se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General.

Noveno.- La Orden de 15 de noviembre de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se delegan determinadas competencia en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, señala en su resuelto primero *“Delegar en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento, en el ámbito competencial atribuido a cada uno de ellos, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de subvenciones, aportaciones dinerarias y encargos a medios propios:*

b) La comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas de forma directa y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.”

“Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que señala que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.





Visto que en el presente caso, debido a las razones de índole técnica y de eficacia así como de interés público hacen conveniente avocar la competencia delegada en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento relativa a la comprobación de la justificación de las subvenciones prevista en la citada Orden de 15 de noviembre de 2024 y únicamente en este procedimiento de concesión de subvención destinada a la ejecución del suministro del LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m3/día, LOTE 1”, dentro del proyecto constructivo / adquisitivo denominado; “**ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADA. ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-162.**”

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en la legislación vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto y conceder una subvención directa por razones de interés público, social y económico al **Consejo Insular de Aguas de El Hierro** provisto de CIF Q3800448G, por importe de **UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €)** destinada a la ejecución del suministro del LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m3/día, LOTE 1”, dentro del proyecto constructivo / adquisitivo denominado; “**ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS. ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-162,** para lo que se aprueba el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 0907 – 452A – 7600400, proyecto de inversión 267G0128.- PLANTA DESALADORA MÓVIL CONTENERIZADA. EL HIERRO, de conformidad con la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026. (B.O.C. n. 256 de fecha 29 diciembre 2025), lo que supone el 76,92 % sobre el coste total de las actuaciones.

Segundo.- La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que actúa a través de la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas del Gobierno de Canarias, autoriza la concesión de la subvención directa de referencia y aporta la financiación del coste de las actividades desarrolladas descritas por importe total de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) lo que supone el 76,92 % sobre el coste total de las actuaciones.

Siendo el Presupuesto Base de Licitación del LOTE N°1, UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (1.375.199,07 €), siendo finalmente adjudicado por UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL EUROS (1.300.000 €), valor que coincide con el presupuesto final certificado, de acuerdo al Acta de Recepción del suministro del LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m3/día, LOTE 1”, dentro del proyecto constructivo / adquisitivo denominado; “**ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS. ISLA DE EL HIERRO**”. **CLAVE: HR-162,** todas aquellas cantidades que excedan de la cuantía destinada a la subvención para la ejecución de la actuación, han sido asumidas por el CIAEH.

En ninguna circunstancia el importe total pagado podrá exceder del importe máximo de la subvención prevista, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente resolución.

Se realizará el abono del importe total de la subvención directa de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) antes del 31 de diciembre de 2026, mediante transferencia bancaria.





La ejecución del suministro ha sido previa a la concesión de la subvención por lo que el mencionado abono se efectuará sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, tal como ha sido comprobado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Se ha comprobado que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tercero.- Avocar la competencia delegada en la Orden de 15 de noviembre de 2024, del Consejero de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas, por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC nº 238, de 28 de noviembre de 2024) relativa a la comprobación de la justificación de las subvenciones y únicamente en este procedimiento de concesión de subvención destinado a sufragar los gastos relativos al suministro del LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m³/día, LOTE 1”, dentro del proyecto constructivo / adquisitivo denominado; “ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS. ISLA DE EL HIERRO. CLAVE: HR-162.”

Cuarto.- Declarar justificada la subvención directa por razones de interés público, social y económico concedida al Consejo Insular de Aguas de El Hierro provisto de CIF Q3800448G, por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) destinada a la ejecución del suministro del LOTE NÚM. 1: “ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA DE DESALACIÓN MÓVIL CONTENERIZADA DE CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN 2.500 m³/día, LOTE 1”, dentro del proyecto constructivo / adquisitivo denominado; “ADQUISICIÓN DE TRES PLANTAS DESALADORAS MÓVILES CONTENERIZADAS. ISLA DE EL HIERRO”. CLAVE: HR-162

Quinto.- Se aplicará, con carácter supletorio, lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en todo aquello que no se oponga a los preceptos de carácter básico de tal Ley, según lo señalado en su disposición final primera, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexto.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. Nº 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control que correspondan al órgano concedente de la subvención, y a las previstas en la legislación aplicable a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto.

Séptimo.- La presente Orden será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal como se establece en el artículo 11 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Octavo.- La notificación de la presente Orden se hará a la entidad beneficiaria en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Se declarará el archivo del presente expediente, una vez efectuado el abono.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Consejería de Política Territorial, Cohesión Territorial y Aguas en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a sus notificación; o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Las Palmas, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses, contados a partir del siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**El Consejero de Política Territorial,
Cohesión Territorial y Aguas**
(P.D del Gobierno Decreto 5/2026, 9 febrero)

D. Manuel Miranda Medina
(Documento firmado electrónicamente)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL MIRANDA MEDINA - CONSEJERO/A	Fecha: 15/10/2026 - 13:30:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 285 / 2026 - Libro: 2621 - Fecha: 16/10/2026 07:44:00	Fecha: 16/10/2026 - 07:44:00
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000oQnIXjU2nxDBfK2n+127Ew==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/10/2026 - 07:45:46	